

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Bután, Corte Real de Justicia

Guatemala (AP):

- **Corte de Constitucionalidad ordena al Estado proteger a manifestantes.** La Corte de Constitucionalidad de Guatemala ordenó el sábado al Estado que proteja a los manifestantes, los cuales exigen desde hace días la renuncia de sus legisladores por haber modificado la ley con el fin de proteger a políticos acusados de financiamiento electoral ilícito. Santiago Palomo, vocero de la CC, confirmó a The Associated Press la resolución del pleno, que respondió a un pedido de amparo de los diputados opositores Sandra Morán, Locadio Juracán y Enrique Álvarez, así como del procurador de Derechos Humanos, Jordán Rodas. El amparo provisional otorgado por la CC establece que el presidente Jimmy Morales deberá ordenar al ministro de Gobernación Francisco Rivas y al director de la Policía Nacional Civil “que permitan el libre ejercicio de la locomoción, libertad de pensamiento, de reunión pacífica y manifestación, que preserven el orden público”, así como prevenir actos de violencia. La Corte también pidió a la población realizar las protestas en forma pacífica y no afectar bienes públicos ni privados. En un boletín de prensa el gobierno dijo que reconoce “el valor fundamental de la participación ciudadana en las decisiones de interés nacional”, y que ha instruido a las autoridades que den cumplimiento al fallo constitucional. Varias organizaciones han dicho que la intención del Congreso es dar marcha atrás en las leyes anticorrupción, y han exhortado a un paro nacional el miércoles para pedir la renuncia de los diputados. El Congreso reformó 3 artículos del Código Penal el miércoles, unos días después de que Morales fuera señalado por la Fiscalía General y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) de cometer irregularidades durante la campaña política de 2015 que lo llevó al poder. Pero el viernes, miles de manifestantes impidieron que los diputados salieran del Congreso hasta que derogaron la reforma. Las tensiones en el país han ido aumentando desde hace varios días, y se hicieron más graves con la reforma del miércoles, con la cual hubieran salido libres los culpables de unos 400 delitos tipificados en ley. Aunque el Congreso derogó la reforma, de todas formas miles de personas exigieron la renuncia de los legisladores. Algunos de ellos reconocieron como “un error” los cambios hechos y pidieron perdón a la población. Las protestas no se limitaron solamente a la ciudad. En varios departamentos cientos de personas han mostrado su rechazo a las decisiones de los políticos.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Justicia de Salta confirmó una condena por los delitos de grooming y abuso sexual simple en concurso real.** El condenado utilizó la red social Facebook para contactar a la víctima menor de edad, con el propósito de "arremeter contra su integridad sexual". La Sala IV del Tribunal de Impugnación de Salta, integrada por los jueces Adolfo Figueroa y Omar Silisque, no hizo lugar al recurso de casación y confirmó la sentencia mediante la cual se condenó a un hombre a la pena de cinco años y seis meses de prisión por ser autor de los delitos de grooming y abuso sexual simple en concurso real. En el fallo, el Tribunal de Juicio consideró que el condenado mintió sobre su edad, sabiendo la verdadera edad de su interlocutora, para poder acortar la distancia que en ese sentido los separaba. Según las pericias, este le enviaba mensajes a la menor a su cuenta de Facebook, con un nombre de fantasía, la trataba con el vocablo 'amor' con el propósito de seducirla y la citó para encontrarse. Los jueces señalaron, además, que el condenado mantuvo charlas de alto contenido sexual, llegando a mandarle fotos de sus partes íntimas, solicitado incluso, que ella le mande fotos de igual contenido e invitándola a mantener relaciones sexuales con él. En los autos "A. D. O. por los delitos de grooming y abuso sexual con acceso carnal en concurso real en perjuicio de D. M. Y.", la defensa interpuso un recurso de casación contra dicha sentencia. Al respecto, la defensa afirmó que no se acreditó que el imputado "supiera sobre la minoridad de la víctima", con el argumento de que los "datos aportados por la menor eran ficticios". En este escenario, el Tribunal de Impugnación salteño explicó que el delito de "grooming" se encuentra previsto por el artículo 131 del Código Penal, que establece: "Será penado con prisión de seis meses a cuatro años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma." En efecto, los vocales consideraron acreditado el delito de "grooming", dado que el condenado "hizo uso de un medio de comunicación electrónica, como lo es la red social 'Facebook' mediante la utilización de un teléfono celular, para contactar a la víctima menor de edad, con el propósito de arremeter contra su integridad sexual". Por último, los magistrados concluyeron que el "tipo penal no expone como elemento necesario para su configuración que se haya cometido el delito sexual, sino que solo exista la intención de querer realizarlo", por lo que confirmaron en todas sus partes la sentencia.

Colombia (El Tiempo):

- **Ministro de Justicia liderará referendo para reformar la justicia.** El Gobierno acató la propuesta del procurador general Fernando Carrillo y anunció que la reforma a la justicia se hará a través de un referendo. EL TIEMPO conoció que el presidente Juan Manuel Santos ya le pidió al ministro de Justicia, Enrique Gil Botero, que lidere ese proyecto que, según publicó Blu Radio, se realizaría el próximo 10 de marzo. Dentro de los temas que se pondrían sobre la mesa en ese referendo sería cambiar la Comisión de Acusaciones por otro órgano que controle de una manera efectiva las acciones de los altos funcionarios de la justicia. El mecanismo de participación popular buscará también acabar con los nexos entre la política y la justicia, quitándoles las facultades electorales a los magistrados de las altas cortes. La formación de los abogados será otro de los puntos principales de la propuesta. Expertos coinciden en afirmar que se necesita énfasis en la formación ética en las facultades de derecho. En una carta enviada la semana pasada a la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, el procurador Carrillo señaló que la vía correcta para paliar la crisis de la justicia es un referendo. "Se ha especulado sobre la necesidad de una constituyente para lograr la reforma a la justicia. Una constituyente, en medio de la polarización y un debate electoral, sería dar un salto al vacío. La Procuraduría considera que la vía adecuada es un referendo que, a partir de un intenso proceso técnico de debate y construcción y de una amplia participación de la ciudadanía, una a los colombianos en los temas esenciales de ajuste y permita en corto plazo, recobrar la confianza en la Rama Judicial", se lee en la misiva. Los intentos fallidos por reformar la justicia. El referendo que estará en cabeza de la cartera de justicia, sería al menos el octavo intento de reforma de la última década. Hace un año se hundió en la Corte Constitucional casi toda la reforma al Equilibrio de Poderes. De ese gran proyecto, que era el más ambicioso en términos de transformar los puntos más críticos de la justicia sobrevivió únicamente la prohibición de la reelección presidencial. Con la decisión de la Corte Constitucional quedó en pie la cuestionada Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y se mantuvo la Comisión de Acusación como el juez de los altos magistrados y el fiscal. La reforma establecía no solo un nuevo tribunal, sino que contemplaba mecanismos que garantizaban un mayor control sobre los dignatarios judiciales. Meses después de ese fracaso, las cabezas de la Rama Judicial suscribieron un compromiso para presentar un proyecto desde adentro con "propuestas concretas para hallar soluciones de fondo a los problemas que actualmente

afronta la justicia en Colombia”, pero ese plan no ha visto todavía la luz. Fuentes del Palacio de Justicia señalan que con "Misión Justicia", como se llama el proyecto, se han logrado cambios en los reglamentos internos de las cortes, aplicación de buenas prácticas y ajustes administrativos. Pero lo cierto, es que no se ha presentado ningún plan conjunto y de fondo sobre el tema.

- **Absuelven al exmagistrado Rodrigo Escobar Gil en caso Fidupetrol.** El exmagistrado de la Corte Constitucional, Rodrigo Escobar Gil, fue absuelto del delito de tráfico de influencias. "En este caso he sido víctima de un montaje perverso hecho por altos funcionarios de la justicia" aseguró Escobar. Además, señaló que esta situación causó un gran daño a su buen nombre y a su prestigio profesional. Escobar Gil estuvo involucrado en el escándalo de Fidupetrol y de Jorge Pretelt, cuando presuntamente participó en sobornos a colegas de la Corte para favorecer la tutela de la fiduciaria petrolera, firma que asesoró jurídicamente. Dicha tutela se presentó en el año 2013, en la que fue ponente el magistrado Mauricio González Cuervo, y se pretendía tumbar la multa por más de 22 mil millones de pesos que debía pagar Fidupetrol a la gobernación de Casanare. Asimismo, Víctor Pacheco, condenado por el mismo escándalo, afirmó que Escobar Gil no estuvo involucrado. Finalmente, el juez lo absolvió del delito que le fue imputado, ya que no se probó durante el juicio que el exmagistrado lo hubiera cometido.

Perú (La Ley):

- **TC fija los límites del ejercicio de la justicia comunal.** En una reciente e importante sentencia, el Tribunal Constitucional ha precisado los alcances de la jurisdicción que ejercen las comunidades campesinas y nativas. Así, señala que debe garantizarse el derecho fundamental al debido proceso, por lo que la persona acusada debe tomar conocimiento certero de los hechos que se le atribuyen, así como las faltas y sanciones deben estar adecuadamente reguladas en el estatuto de la comunidad. Más detalles en esta nota. En los procesos iniciados por comunidades campesinas y nativas, se debe garantizar el derecho fundamental al debido proceso. Esto implica que la persona acusada debe tomar conocimiento certero de los hechos que se le atribuyen, a fin de poder articular una estrategia de defensa; y, en la medida de lo posible, las faltas y sus respectivas sanciones deben estar adecuadamente reguladas en el estatuto de la comunidad y, de no ser ello factible, las decisiones deberán adoptarse sobre la base del derecho consuetudinario. Asimismo, la persona acusada debe tener la oportunidad y el tiempo necesario para preparar su defensa, lo que conlleva la posibilidad de que pueda presentar y sustentar sus argumentos. Así lo precisó el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 02765-2014-PA/TC, publicada el lunes 11 de setiembre último en su página web, mediante la que declaró fundada la demanda de amparo interpuesta por cuatro ciudadanos contra las autoridades de la Comunidad Campesina de Montevideo (municipio distrital de Montevideo, en Chachapoyas, Amazonas) y del comité de la ronda campesina del lugar, para que se deje sin efecto un acta de asamblea general en el extremo que destituye a los demandantes se y revierte sus terrenos a la comunidad. En dicha sentencia, el TC también señaló que para que las comunidades campesinas y nativas puedan ejercer la jurisdicción comunal deben contar con algunos presupuestos. Estos son: i) autoridades comunales para ejercer la jurisdicción y tomar decisiones administrativas; ii) la facultad de competencia para resolver el conflicto jurídico que ocurra en su territorio, de conformidad con su desarrollo histórico-cultural, su derecho consuetudinario y, en general, su particular sistema normativo; iii) procedimientos que permitan una mínima garantía de los derechos fundamentales de los procesados y los agraviados; y, iv) la potestad para hacer efectivas sus decisiones y que estas sean definitivas. Análisis del caso concreto. La primera instancia declaró infundada la demanda por considerar que los terrenos de la comunidad de Montevideo son comunales y que sus poseedores solo son titulares de las mejoras, y que la expulsión de los demandantes no constituyó trato discriminatorio, sino que respondía a los motivos indicados en el acta de asamblea impugnada. La segunda instancia confirmó la decisión bajo el argumento de que el amparo no es la vía para dilucidar controversias sobre la defensa de la propiedad y la posesión. Llegado el caso al Tribunal Constitucional, el colegiado explicó que no existía duda sobre la potestad de la comunidad campesina demandada para ejercer jurisdicción comunal, pues su existencia jurídica está plenamente reconocida. Sin embargo, consideró que esta, al sancionar a los demandantes, no respetó las garantías mínimas del derecho fundamental al debido proceso, pese a la presencia del juez de paz y la certificación que realiza a las firmas del acta de la asamblea, pues en el desarrollo de las investigaciones en torno a las supuestas faltas cometidas por los recurrentes, no se garantizó que estos ejerzan su defensa, ni se hizo referencia a alguna normativa concreta que regule las faltas atribuidas, ni el fundamento de la sanción aplicada. Los efectos de la sentencia. El Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda y ordenó que se aplique la jurisdicción comunal en un nuevo proceso, respetando las garantías del derecho al debido proceso, específicamente en lo relacionado al derecho de defensa. Además, precisó que estimar la demanda no significa que los demandantes

seguirán como comuneros, sino que la parte demandada deberá otorgarles una oportunidad para que presenten sus argumentos de defensa por los hechos imputados. Para ello, deberá informarles los cargos atribuidos y la base fáctica que le sirve de sustento. Además, en la medida de lo posible, las eventuales sanciones a aplicar deberán estar tipificadas en el estatuto de la comunidad (en caso este ya se hubiera aprobado, pues era, al momento de los hechos, un tema pendiente) o que se explique cómo están basadas en el derecho consuetudinario. Posiciones particulares de los magistrados. La magistrada Marianella Ledesma emitió un fundamento de voto destacando la pertinencia y necesidad de los amplios argumentos de la sentencia, por la escasez de oportunidades para que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre asuntos vinculados a las comunidades indígenas y nativas. Por su parte, el magistrado Urviola Hani expresó su desacuerdo con varios fundamentos de la sentencia, pues algunos no reprodujeron con precisión el texto de las sentencias que citan, y porque otros emplean términos y razones con las que no está de acuerdo. Respecto a los parámetros dentro de los que se desarrolla la función jurisdicción especial de las comunidades campesinas y nativas, el magistrado Blume Fortini precisó que no debe entenderse estos en el sentido de que dicha jurisdicción está exenta de control o que pueda desconocer las reglas de nuestro Estado constitucional de Derecho. El magistrado Sardón de Taboada expuso su desacuerdo con los primeros fundamentos de la sentencia por su extensión, por ser innecesarios para el caso, y por celebrar todas las diferencias culturales, ya que considera que no deben alabarse las que vulneran la Constitución. Finalmente, el magistrado Espinosa-Saldaña Barrera precisó que la controversia planteó el complejo asunto de las relaciones entre jurisdicción ordinaria y jurisdicción comunal, por lo que se trató de responder a las preguntas que el asunto plantea.

Estados Unidos (AP):

- **Tribunal retira el foie gras del menú en California.** Los activistas por los derechos de los animales tuvieron algunos motivos para celebrar la decisión de un tribunal federal de apelaciones, que reestableció en California la prohibición del foie gras, el paté de hígado hipertrofiado y graso de ave cebada. Sin embargo, la decisión unánime de tres jueces no surtirá efecto de inmediato, con lo que los granjeros y restaurantes del estado tendrán tiempo para buscar más revisiones a la prohibición. La prohibición fue aprobada hace más de una década por una ley estatal, después de que los organismos defensores de los animales dijeron que el proceso de engorde de las aves era cruel e inhumano. La ley entró en vigor en 2011, pero fue bloqueada por un tribunal en 2015, para deleite de la delicadeza gastronómica. El viernes, la corte federal de apelaciones reestableció la prohibición de California sobre el foie gras. Concluyó que la ley estatal que impide las ventas de este paté de lujo no se arrogó una capacidad indebidamente por encima de la autoridad federal para regular los productos avícolas. Aunque la decisión de los jueces federales no surtirá efecto por el momento, los defensores de los animales celebraron. "Los corchos de champaña están volando", dijo David Perle, miembro de la organización Personas por la Ética en el Trato de los Animales (PETA por sus siglas en inglés). "PETA ha protestado contra esta práctica desde hace años, mostrando videos de gansos siendo alimentados a la fuerza, algo que solo los chefs más crueles podían digerir y revelando que el foie gras es una tortura". Los legisladores estatales votaron en 2004 para prohibir a los granjeros de California que alimenten por la fuerza a las aves con un tubo, que es cómo se produce el foie gras. Esa parte de la ley, introducida gradualmente hace más de siete años, no fue impugnada. Sin embargo, los granjeros de foie gras en Canadá y Nueva York, así como en el restaurante Hot's Kitchen en Hermosa Beach se concentraron en una segunda parte de la ley estatal, que prohibía que el foie gras producido fuera del estado se sirviera en los restaurantes o se vendiera en los mercados de California. Argumentaron con éxito en un tribunal inferior que la ley estatal estaba superada por la Ley federal de Inspección de Productos Avícolas. Esa ley impide que los estados impongan requisitos de etiquetado, empaque o ingredientes diferentes a los estándares federales. La duda principal era si el estado estaba prohibiendo un ingrediente o un proceso de producción de alimentos. "No son los hígados los que son alimentados a la fuerza, son las aves", escribió la jueza Jacqueline Nguyen de la corte de apelaciones. "La diferencia entre el foie gras producido con aves alimentadas por la fuerza y el foie gras producido con aves no alimentadas por la fuerza no es un ingrediente. La diferencia está en el tratamiento de las aves mientras están vivas". Un abogado de los granjeros y de Hot's Kitchen dijo que la pelea no ha terminado. "El fallo es decepcionante y el razonamiento es defectuoso", dijo el abogado Michael Tenenbaum. "La ley federal es suprema cuando se trata de productos avícolas, ya se trate de foie gras o pechugas de pollo congeladas."

China (Xinhua):

- **Familia demanda 1,23 mdd por muerte de niño cuando usaba bicicleta compartida.** Una familia de Shanghai ha demandado una indemnización de más de ocho millones de yuanes (1,23 millones de dólares) a la compañía de bicicletas compartidas Ofo y a un operador de autobús después de que su hijo muriera en un accidente de tránsito cuando iba en una bicicleta compartida. Un tribunal de distrito en Shanghai llevó a cabo hoy la audiencia del caso. El niño de 11 años desbloqueó una bicicleta de Ofo para pasear con sus amigos una tarde de marzo. El menor murió por las heridas sufridas al chocar de frente con un autobús y al ser arrollado por el mismo. Las investigaciones de la policía dicen que el niño tuvo la responsabilidad principal del accidente. No obstante, la familia ha culpado a la compañía de bicicletas por permitir que menores de edad desbloqueen y usen sus bicicletas, lo que crea un vacío de seguridad. La familia pidió al tribunal exigir a Ofo que retire todas las bicicletas que no estén equipadas con bloqueo inteligente y que pague una indemnización de 7,62 millones de yuanes. La familia también pidió un millón de yuanes a la compañía de renta de autobuses. Ofo se defendió en el tribunal bajo el argumento de que la negligencia de los tutores fue la causante del incidente. El tribunal no ha anunciado todavía su respuesta al caso. Ofo es una compañía líder en el negocio de bicicletas compartidas en China, basada en la innovación de bicicletas sin lugar fijo de estacionamiento. La compañía dijo que opera alrededor de ocho millones de bicicletas compartidas y ha ofrecido a sus usuarios más de 3.000 millones de viajes en más de 170 ciudades desde que comenzó como empresa de reciente creación universitaria en 2014. Las críticas al crecimiento explosivo de las bicicletas compartidas han aumentado porque han causado accidentes, generado caos por el estacionamiento desordenado e invasión del espacio público limitado.

Irak (AP):

- **La Corte Suprema suspende referendo independentista kurdo.** La Corte Suprema de Irak suspendió el lunes de forma temporal el referéndum de independencia previsto para la próxima semana en la región kurda del norte del país. El tribunal explicó en un comunicado que "emitió una orden nacional para suspender los procedimientos de referéndum previstos (...) hasta la resolución de los casos relativos a la constitucionalidad de dicha decisión". La región kurda de Irak planea celebrar una votación en apoyo de su independencia el 25 de septiembre en las provincias que conforman la región, además de en territorios en disputa que reclaman tanto los kurdos como Bagdad. Bagdad, líderes regionales y Estados Unidos _ un aliado clave de los kurdos en Irak _ pidieron repetidamente a la región que suspenda la consulta, por temor a que contribuya a la inestabilidad del país mientras las fuerzas iraquíes siguen luchando para expulsar al grupo extremista Estado Islámico. La región kurda ignoró repetidamente los argumentos de Bagdad de que el referéndum es inconstitucional y no está claro si el fallo del tribunal parará los planes para la consulta secesionista.



Suspendido

- **Suprema Corte no quiere tener jueces militares.** La Suprema Corte de Justicia se opone a formar jueces especializados en la materia castrense, como lo prevé el proyecto de Código Penal Militar que fue enviado al Parlamento. El ministro de la Corte, Jorge Ruibal, dijo a El Observador que la idea que tienen es que los casos de la Justicia Militar sean distribuidos entre los jueces penales. Ruibal señaló que los expedientes militares son pocos al año, aproximadamente unos 200. Explicó que se trata de asuntos disciplinarios que constituyen faltas administrativas. Por su parte el titular del Supremo Tribunal Militar, general (r) Julio Halty, explicó que se trata de unos 500 casos al año y que los delitos más comunes son la deserción, que tiene una pena de cuatro meses de prisión, las omisiones en el servicio, la insubordinación y la desobediencia. Además, toda vez que un militar resulta procesado por cometer delitos comunes, se abre un presumario en la Justicia Militar para investigar si ese uniformado cometió a su vez algún delito militar. Así ocurrió con los oficiales de la Armada procesados por los hechos de corrupción. Los cinco procesados tienen expedientes abiertos y se está indagando si cometieron delitos de omisión en el servicio o desobediencia. La ley que está a estudio del Parlamento prevé la desaparición de la Justicia castrense, a través de la eliminación del Supremo Tribunal Militar, y que los casos penales pasen a la órbita de la Justicia ordinaria. Para ello prevé la creación de dos Juzgados con competencia militar, dos defensorías de oficio que dependerán del Poder Judicial y dos fiscalías que dependerán de la Fiscalía de Corte. Ruibal afirmó que la opinión de la Suprema Corte es que “no se justifica” nombrar jueces especializados en esta materia, “porque no van a tener trabajo”. “Los estaríamos liquidando. Después va a ser difícil que esos jueces vayan a ocupar otra materia”, señaló. De todos modos, afirmó que si se aprueba la ley se limitarán a cumplirla. En ese caso, se trataría de que los jueces tuvieran una rotación frecuente. Halty por su parte afirmó que solicitarán al Parlamento la formación especializada de los jueces a cargo de los nuevos juzgados que se crearán.



La Corte se opone a formar jueces especializados en la materia castrense

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.